



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

---



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**1.4-1-** Proceder a la corrección del error material padecido en el Acuerdo 1.4-13 de la Comisión Permanente de fecha 11 de agosto de 2022, y donde dice:

"Autorizar a Alejandro Abascal Junquera, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado Central de Instrucción número 6, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de Derecho Procesal Penal en el C.E.S. "Cardenal Cisneros" de Madrid, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad."

Debe decir:

"Autorizar a Alejandro Abascal Junquera, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado Central de Instrucción número 1, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de Derecho Procesal Penal en el C.E.S. "Cardenal Cisneros" de Madrid, durante el curso académico 2022/2023, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad".